Dictamen 501
Cons 507

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

91

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION FOLIO Nº 133

501
CONC-507

BUENOS AIRES, - 6 JUN 2005

VISTO el Expediente N° S01:0171845/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. del CINCO POR CIENTO (5 %) y CARGILL

MEATS S.R.L. del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del paquete accionario del capital social de la empresa FINEXCOR S.A., al accionista Alexandros ZYMNIS (M.I. N° 93.363.878), acto que encuadra en el Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que habiendo analizado los instrumentos suministrados por las partes a los efectos de esta operación, y de acuerdo a lo manifestado, no se advierte la existencia de cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. del CINCO POR CIENTO (5 %) y CARGILL MEATS S.R.L. del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 135

(45 %) del paquete accionario del capital social de la empresa FINEXCOR S.A., al accionista Alexandros ZYMNIS (M.I. N° 93.363.878), en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 1 de junio de 2005, que en DIEZ (10) fojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCT N°. 91

Dr. LEONARDO MADCUR
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA - FOLIO Nº 121

Ref. Expte. Nº S01: 0171845/2005 (C 507) VDV-MC/HGM
DICTAMEN CONCENTRACION N° 501
BUENOS AIRES, 01 JUN 2005

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en el Expediente Nº S01: (C 507) caratulado: "SOUTHERN MULTINVEST S.R.L., CARGILL MEATS S.R.L. y TOMAS ALEJANDRO ZYMNIS S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY 25.156 (CONC. 507)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

- **La operación**

1. La operación que se notifica consiste en la adquisición por parte de SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. (en adelante SOUTHERN) del 5% y CARGILL MEATS S.R.L. (en adelante CARGILL) del 45% del paquete accionario del capital social de la empresa FINEXCOR S.A. (FINEXCOR) al accionista Sr. Alexandros Zymnis ("el Vendedor").
2. Cabe destacar que las compradoras ya habían adquirido en idénticas proporciones un 50% del capital social de FINEXCOR mediante Contrato de Compraventa de Acciones de fecha 27 de febrero de 2004, el cual ya preveía la adquisición del presente y que dicha adquisición fue aprobada por Resolución del Secretario de Coordinación Técnica Nro. 63 de fecha 28 de mayo de 2004.
3. Como resultado de la operación que se notifica la estructura de FINEXCOR S.A. quedaría conformada de la siguiente forma: CARGILL MEATS S.R.L. con un 90% y SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. con un 10%.

- **La actividad de las partes**

<u>El Vendedor</u>

4. Alexandros Zymnis es de nacionalidad griega, con domicilio real en Áridos 1, Philotei, Atenas, Grecia y con domicilio constituido en Maipú 374, Piso 5to, de la Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 93.363.878 y es el titular del 50,00 % de las acciones de FINEXCOR S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO
Nº 122

5. El Vendedor se presenta en este acto representado por el Sr. Tomás Alejandro Zymnis, conforme Poder Especial de Administración y Disposición otorgado por el Sr. Alexandros Zymnis a su favor, mediante Escritura Pública Nº 28 de fecha 17 de febrero de 2005, pasada al Folio 82 del Registro Notarial Nº 173.

Las compradoras

6. **SOUTHERN MULTINVEST S.R.L.**: dado lo reciente de su constitución no ha realizado hasta el presente actividad alguna. Es una sociedad controlada directamente por CARGILL ESPAÑA S.A., cuotapartista mayoritario, titular de 95% de su capital social.
7. Son las actividades de CARGILL ESPAÑA S.A. la fabricación de malta, de alimentos para animales de granja, crashing de semillas, refinería de aceites y trading de granos.
8. LEGAR DEVELOPMENTS SL, es titular de cuotas partes que representan el restante cinco por ciento (5%) del capital social. Sus actividades son: operaciones típicas de tráfico inmobiliario incluidas la promoción, construcción, comercialización y arrendamiento (con exclusión del arrendamiento activo financiero).
9. En Argentina CARGILL FINANCIAL SERVICES CORPORATION controla indirectamente a SOUTHERN MULTINVEST S.R.L y a VIG CAPITAL S.A., sociedad esta última dedicada a inversiones en el mercado inmobiliiario. Asimismo participa como accionista minoritaria en CARGILL INVESTMENTS S.C.A., cuyas actividades se relacionan con la realización de inversiones financieras.
10. CARGILL INCORPORATED es una empresa internacional fundada en 1865 y sus actividades son: la comercialización, procesamiento y distribución de productos y servicios agrícolas, alimenticios, industriales y financieros. Tiene su sede en Minneapolis, Minnesota (USA) y no cotiza en ningún mercado de valores del mundo.
11. CARGILL INCORPORATED desarrolla sus actividades en 60 países, a través de 85 Unidades de Negocios agrupadas en torno a 14 Plataformas de Negocios, contando con una dotación de personal de 101.000 empleados y un nivel de ventas anuales del orden de los US$ 60.000 millones.
12. Dichas actividades comprenden: la provisión de insumos y servicios a productores rurales; el procesamiento de cereales, oleaginosas y productos tropicales, así como la comercialización de los derivados de dichos procesos; el procesamiento y comercialización de carnes (vacuna, aviar, porcina y de pavo); la comercialización de cereales, oleaginosas, productos tropicales y otras commodities agrícolas y no agrícolas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO
Nº 123

(aceites, grasas, energía y productos siderúrgicos); la elaboración y comercialización de productos siderúrgicos (etanol, sal industrial y fertilizantes fosfatados y nitrogenados); la provisión de servicios logísticos y de manejo de riesgos y actividades financieras.

13. CARGILL INCORPORATED desarrolla la actividad de procesamiento y comercialización de carne vacuna a través de la empresa EXCEL. Esta empresa tiene su sede en la ciudad de Wichita, Kansas (USA) y procesa y desarrolla productos cárnicos, tanto frescos como congelados y empaquetados, que tienen por destino carnicerías, proveedores mayoristas, empresas de catering y proveedores de alimentos. Posee plantas para sus actividades en USA, Canadá, Australia y Honduras y algunos de sus productos y programas se conocen con las marcas "Sterling Silver", "Angus Pride" y "Certified Angus Beef", entre otras.
14. CARGILL INCORPORATED procesa anualmente cerca de 9 millones de cabezas de ganado en todo el mundo y sus productos se destinan a casi 40 mercados, en particular USA., Canadá, México, Europa Oriental, Rusia, Japón, Corea, China y otros países asiáticos.
15. **CARGILL MEATS S.R.L.**: es una empresa radicada en la República Argentina, controlada directamente por CARGILL HOLDING IBERIA SL, como cuotapartista mayoritario, titular de cuotas partes que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y cuyas actividades son la adquisición, suscripción, tenencia y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles.
16. AOP IBERIA SL, es titular de cuotas partes que representan el restante cinco por ciento (5%) del capital social de CARGILL MEATS S.R.L. Sus actividades principales son: el embotellado de aceites y la comercialización de alimentos para mascotas.
17. CARGILL INCORPORATED es una empresa internacional que detenta el ciento por ciento (100%) de las acciones de la firma CARGILL HOLDING IBERIA SL, cuya actividad principal son la comercialización, procesamiento y distribución de productos y servicios agrícolas, alimenticios industriales y financieros. Asimismo, participa de la empresa EXCEL, cuya sede es en la ciudad de Wichita, Kansas, EE.UU y procesa y desarrolla productos cárnicos, tanto frescos como congelados y empaquetados, que tienen por destino carnicerías, proveedores mayoristas, empresas de catering y proveedores de alimentos. EXCEL cuenta con plantas en EE.UU, Canadá, Australia y Honduras.

18. CARGILL S.A.C.I. es una empresa controlada directamente por Transcom Shelfco Uno S.L., como accionista mayoritario (96,05 %) y Mighty Peace Shipping and Transportation Ltd. (2,02 %), y la Fundación Cargill (1,93 %) como accionistas minoritarios.
19. CARGILL S.A.C.I. ejerce el control como accionista mayoritario sobre las siguientes sociedades: i) PROCONSUM S.A. (servicios financieros); ii) PUERTO DIAMANTE S.A. (almacenamiento de cereales y oleaginosas y embarque y desembarque de granos) y iii) TRIGALIA S.A.(molienda de trigo y comercialización de harinas).
20. Son las actividades de CARGILL S.A.C.I.: prestación del servicio de carga y descarga de graneles (líquidos y sólidos) en las terminales de exportación de la empresa; prestación del servicio de almacenamiento y acondicionamiento de materias primas agrícolas en los elevadores de campaña (acopios); prestación de servicios de aplicación de fertilizantes; alquiler de equipos fertilizadores; prestación de servicios de asesoramiento, muestreo y análisis de suelos; comercialización de cereales, oleaginosas, productos derivados del procesamiento de oleaginosas, productos derivados de la molienda de trigo, productos derivados del procesamiento de cebada cervecera; cultivo de aceitunas y comercialización de aceite de oliva y producción de fertilizantes simples y mezclas nitrogenados, fosfatados, potásicos, azufrados y micronutrientes.

- **El objeto**

21. FINEXCOR S.A.: es la sociedad objeto de la presente operación, el Sr. Alexandros Zymnis, es el titular del 50,00 % del capital social y votos de la sociedad, siendo uno de sus socios fundadores, CARGILL detenta un 45,00% del capital social y el restante 5% la empresa SOUTHERN.
22. FINEXCOR es una empresa dedicada a la industria frigorífica en Argentina. Entre sus actividades se encuentran la obtención de diversos cortes vacunos tanto enfriados como congelados, Frozen Cooked Beef, hamburguesas, cueros y demás subproductos.

II. ANTECEDENTES OPINION CONSULTIVA Nro. 205

23. Con fecha 19 de abril de 2005 CARGILL, SOUTHERN y ZYMNIS se presentaron ante esta Comisión Nacional a fin de requerir una opinión consultiva respecto de la obligación de notificar la presente operación económica, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 25.156.
24. Esta Comisión Nacional por Resolución N° 205 de fecha 20 de mayo de 2005 ha entendido que la operación descripta en la consulta es una operación de concentración

alcanzada por las previsiones del artículo 6º de la Ley 25.156, resultando obligatoria su notificación de conformidad con el artículo 8 de la misma norma.

III. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

25. Las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.156, y dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
26. La operación notificada encuadra en las previsiones del artículo 6º inciso c) de la Ley Nº 25.156.
27. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de $ 200.000.000 (pesos doscientos millones), establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

28. El día 26 de mayo de 2005 los representantes de las empresas CARGILL MEATS S.R.L., SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. y ZYMNIS realizaron una presentación ante esta Comisión Nacional informando la operación de concentración económica.
29. Analizada la información suministrada por las notificantes, esta Comisión Nacional entendió que la presentación satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que procedió a dar por aprobado dicho Formulario.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

- **Naturaleza de la operación**

30. De acuerdo a lo enunciado precedentemente y según lo declarado por las partes no existe entre las empresas involucradas relaciones de naturaleza vertical u horizontal. Por este motivo, la concentración económica corresponde ser evaluada como una operación de conglomerado, como fuera analizado oportunamente por esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.[1]

[1] Dictamen de Concentración N° 388 de fecha 13 de mayo de 2004, Ref Expte. N° S01:0042688/2004 (C. 446).

31. Asimismo es dable destacar que la presente operación implica un cambio en el control accionario de la empresa FINEXCOR, que pasará de control conjunto – CARGILL MEATS con un 45% y SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. con un 5%, por una parte, y Alexandros Zymnis con el 50% restante, por la otra– a control exclusivo por parte de CARGILL MEATS, atento a detentar a partir de la operación notificada el 90% del paquete acccionario.
32. Como fuera oportunamente señalado FINEXCOR es una empresa dedicada a la industria frigorífica en Argentina. Entre sus actividades se encuentran la obtención de diversos cortes vacunos tanto enfriados como congelados, Frozen Cooked Beef, hamburguesas, cueros y demás subproductos.
33. Por otra parte, de acuerdo a la descripción de las partes realizada en apartados anteriores, se observa que las empresas directa o indirectamente vinculadas con CARGILL MEATS y SOUTHERN MULTINVEST no participan del negocio de la carne vacuna, a excepción de CARGILL INCORPORATED. Esta última, a través de la empresa EXCEL procesa y desarrolla productos cárnicos, tanto frescos como congelados y empaquetados, que tienen por destino carnicerías, proveedores mayoristas, empresas de catering y proveedores de alimentos, pero ninguna de dichas actividades son realizadas en la República Argentina como tampoco se destinan los productos a este país.
34. No obstante, aún cuando no exista un mercado involucrado se realizará a continuación una breve referencia al sector frigorífico en Argentina de acuerdo a la actividad de la empresa involucrada.

- **Breve descripción del sector frigorífico en Argentina**

35. El inicio del proceso que culmina con la venta al consumidor de los productos cárnicos se identifica con la actividad del productor ganadero, que en el país lo realiza básicamente de forma extensiva. En términos geográficos la distribución de las existencias de ganado se concentra principalmente en la zona de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, según fuentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
36. Una vez que el animal adquiere el peso necesario, el que difiere según su destino final sea el mercado interno o la exportación, es comercializado ya sea en forma directa, en mercados - ferias o en mercados concentradores, de los cuales el más conocido es el de

Liniers. Las dos formas de comercialización más habituales son a través de consignatarios o por compra directa.

37. Conforme sus pesos (promedio) para la faena, se puede establecer la siguiente segmentación de los bovinos: 380 Kg.-Novillito; 420 Kg.-Novillo; 450 Kg.- Novillo Pesado; 400 Kg.-Vaca; 320 Kg.-Vaquillona Pesada; 270 Kg.-Vaquillona Chica; 180 Kg.-Ternero; 170 Kg.-Ternera; 480 Kg.-Toro.
38. Desde el lado de la demanda, los principales agentes demandantes son los frigoríficos, y en los últimos años las cadenas de supermercado. Los frigoríficos pueden demandar el ganado para su faena con destino al mercado interno y/o exportación, donde los requisitos, en cuanto a peso, calidad de la carne, trazabilidad e identificación del vendedor/productor son más rigurosas. Otros agentes intervinientes son los matarifes quienes alquilan el frigorífico para realizar la faena.
39. Los frigoríficos se pueden categorizar según el grado de procesamiento del animal en tres categorías: los denominados Ciclo I que se limitan a la faena, los Ciclo II que se dedican al desposte (separación de los distintos cortes) y los Ciclo III, donde se realizan procesos adicionales para incorporar valor a la carne (hamburguesas, cocción, etc.).
40. En la planta de faena, el animal es sacrificado. A partir de este proceso se deriva una multiplicidad de productos cárnicos tales como: cortes enfriados y congelados, cortes para mercado interno, hamburguesas, carne cocida y congelada, menudencias, corned beef, etc. Asimismo, se derivan subproductos como cueros, grasas, huesos, etc. que son destinados a otras industrias para su posterior procesamiento. Aproximadamente el 83% de la faena es llevada a cabo en las zonas de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, las cuales a su vez cuentan con el 44% de las planta Ciclo I matriculadas en la ONCCA.
41. Los productos obtenidos son luego envasados según su destino y utilización. Localmente su comercialización se realiza a través de supermercados y carnicerías. La participación estimada por canal de comercialización es del 28% para híper y supermercados, 23% para autoservicios y 49% para carnicerías.
42. FINEXCOR lleva a cabo su producción en las plantas ubicadas en Bernal, provincia de Buenos Aires y Nelson, provincia de Santa Fe. Dicha producción se vuelca tanto al mercado interno como a la exportación.
43. Se estima que los 12 millones de cabezas faenadas en 2004 totalizaron más de 3 millones de toneladas de carne, de los cuales el 79% aproximadamente se destina al mercado interno. Las participaciones sobre ese total se exponen a continuación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Com.

FOLIO 143

ANEXO 1

Cuadro N° 1
articipación de la faena de las 10 principales empresas. En miles de toneladas.

Empresa	2004	%
Swift Armour S.A.	478	4.0
Mattievich S.A.	393	3.3
FINEXCOR	**332**	**2.8**
Quickfood S.A.	323	2.7
Frig. Reg. Gral. Las Heras	253	2.1
Ecocarnes	249	2.1
Coto S.A.	232	1.9
Frig. Penta S.A.	231	1.9
Frig. Gorina S.A.	230	1.9
Deltacar S.A.	208	1.7
Subtotal	2929	24.4
Resto (entre 230 y 210 plantas)	9080	75.6
Total	12009	100

Fuente: SENASA -DNFA

44. Como puede observarse la participación de la empresa cuyo control pasa de conjunto a exclusivo a través de la presente operación representa una pequeña proporción del mercado.
45. En conclusión, habiéndose evaluado los elementos precedentes se puede establecer que la operación que se notifica no es preocupante desde el punto de vista de la competencia, pues no afecta las condiciones de competencia existentes en la industria frigorífica.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

46. Habiendo analizado el "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES" (fs. /) suministrado por las partes a los efectos de esta operación y celebrado con fecha 13 de abril de 2005 se advierte que continúa vigente lo dispuesto en la Cláusula XII- "Cláusula de no competencia" del contrato de compraventa de acciones y sus modificaciones.
47. En dicha cláusula los Vendedores se obligan a *"no realizar individualmente, directa o indirectamente, por si o por intermedio de sociedades vinculadas, por terceros o bajo cualquier otra modalidad, actividades tales como... compra, venta, alquiler y fazón, consultoría, inversiones y gerenciamiento de ninguna actividad relacionada con la industria o comercialización de la carne vacuna, sus productos o subproductos en la*

República Argentina o con la exportación o con la industria o comercialización de la carne vacuna, sus productos y subproductos provenientes de la República Argentina en el exterior a menos que la actividad desarrollada requiriera con exclusividad la provisión de carne por la Sociedad [FINEXCOR S.A.] *para mercado determinado y exista acuerdo previo y por escrito entre las Partes que contemple la provisión de mercaderías a precio de mercado".*

48. La prohibición subsistirá para los Vendedores por un plazo de cuatro (4) años para operar en la República Argentina.

49. Esta cláusula fue analizada en su oportunidad en el Dictamen Nro. 388 de la anterior operación de concentración en el cual *"esta Comisión Nacional entiende que la cláusula de restricciones accesorias presentada por las partes se adecua a los requisitos establecidos en cuanto al alcance, a su vinculación con la operación, al ámbito geográfico, al contenido y al ámbito temporal de la misma ya que no excede los límites razonablemente permitidos para la transferencia de los activos.*

50. En efecto, del análisis de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge claramente que CARGILL MEATS S.R.L. y SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. no realizaban las actividades comprendidas en el negocio objeto de la operación, por lo que se puede concluir que en la misma existe una transferencia de "kow how". Debido a ello, y en base a lo expuesto precedentemente, el plazo de cuatro (4) años acordado por las partes resulta adecuado."

VI CONCLUSIONES

51. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

52. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Sr. Secretario de Coordinación Técnica autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SOUTHERN MULTINVEST S.R.L. del 5% y CARGILL MEATS S.R.L. del 45% del paquete accionario del capital social de la

empresa FINEXCOR S.A., al accionista el Sr. Alexandros Zymnis con lo previsto en el artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

HORACIO SALERNO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

LEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA